

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

#### Gabinete Técnico

##### Edicto

Doña Soledad Sempere y de la Viña ha solicitado la subrogación en los derechos de su fallecida abuela doña Soledad Ruiz de Lihory y Resino que, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, solicitó la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villasante que le transmitió dicha corporación por fallecimiento de su madre, doña Soledad Resino de la Bastida, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de septiembre de 1999.—Por la Unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—39.984.

##### Edicto

Doña Soledad Sempere y de la Viña ha solicitado la subrogación en los derechos de su fallecida abuela, doña Soledad Ruiz de Lihory y Resino, que por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, solicitó la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Val del Águila que le transmitió dicha Corporación por fallecimiento de su madre, doña Soledad Resino de la Bastida, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de septiembre de 1999.—Por la Unidad, el Consejero técnico, Antonio Luque García.—39.987.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro y Política Financiera

*Notificación de expedientes sancionadores sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios*

Se han formulado propuestas de Resolución en los siguientes expedientes:

Expediente	Interesado	Fecha de propuesta de Resolución
798/98	Balбина Juan Rodríguez.	22 de febrero de 1999
944/98	José Miguel Pérez Martínez.	3 de febrero de 1999

Desconociéndose el último domicilio de los interesados, por la presente se les notifica que pueden retirar la citada propuesta de Resolución en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a los efectos de alegar, en tiempo y forma, lo que en su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo sin haberse personado los interesados, dichas propuestas se elevarán a definitivas, dictándose, en el plazo de diez días hábiles, las oportunas Resoluciones que, poniendo fin al expediente en vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivas; pudiéndolas recoger los interesados en el lugar más arriba indicado. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—La Instructora, Pilar Rodríguez.—40.009.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 1.038/1998) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios*

Por acuerdo de fecha 16 de marzo de 1999 se ha dictado resolución en el expediente sancionador abierto a «B.D.D.P. Mancebo Kaye, Sociedad Anónima». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por el presente se le notifica que puede retirar la citada propuesta de resolución en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid) dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Transcurrido dicho plazo, esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1392/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones administrativas en materia de control de cambios. Pudiéndose, a partir de ese momento, interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión, si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—40.010.

*Edicto de notificación de expedientes sancionadores sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios*

Se han formulado propuestas de resolución en los siguientes expedientes:

Expediente	Interesado	Fecha de propuesta de resolución
580/98	Otilia Morales Morales.	24 de marzo de 1999
708/98	Heinz Fugger.	8 de abril de 1999
950/98	Promociones Hilarion Eslava.	19 de febrero de 1999

Desconociéndose el último domicilio de los interesados, por la presente se les notifica que pueden retirar la citada propuesta de resolución en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a los efectos de alegar, en tiempo y forma, lo que en su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo sin haberse personado los interesados, dichas propuestas se elevarán a definitivas, dictándose, en el plazo de diez días, las oportunas resoluciones que, poniendo fin al expediente en vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivas; pudiéndolas recoger los interesados en el lugar antes indicado. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—La Instructora, Sonsoles Pareja.—40.011.

*Edicto sobre notificación de expediente sancionador (expediente 1.004/1998) sobre supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre control de cambios*

Con fecha 26 de febrero de 1999 se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador abierto a «Inversiones y Patrimonios Torres, Sociedad Limitada». Desconociéndose el último domicilio de la interesada, por el presente se le notifica que puede retirar la citada propuesta de resolución en el despacho oficial de la Instructora (ubicado en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, plaza de Jacinto Benavente, número 3, despacho 220, 28012 Madrid) dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, a los efectos de alegar, en tiempo y forma, lo que en su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo sin haberse personado la interesada, dicha propuesta se elevará a definitiva, dictándose, en el plazo de diez días, la oportuna resolución que, poniendo fin al expediente en vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva; pudiéndola recoger la interesada en el lugar antes indicado. Contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Madrid, 18 de mayo de 1999.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—40.013.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Autoridades Portuarias

CEUTA

#### Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en la sesión celebrada el 1 de junio de 1999, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.ñ) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección del Puerto, adoptó el acuerdo de autorizar a la compañía «Atlas, Sociedad Anónima, Combustibles y Lubrificantes», la ocupación de 1.310 metros cuadrados de terreno, edificación e instalaciones de dominio público portuario estatal, con ubicación en el muelle Cañonero Dato.

Siendo aceptadas íntegramente por el solicitante las condiciones propuestas, se procedió a elevar a definitiva, otorgando a la citada compañía la concesión administrativa de referencia, de acuerdo con las siguientes características:

Destino: Estación de suministros de carburantes.  
Plazo: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Ceuta, 20 de septiembre de 1999.—El Presidente, José F.º Torrado López.—39.998.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección General de la Energía

*Resolución por la que se autoriza a la «Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima», la realización del proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara en el oleoducto Rota-Zaragoza*

Visto el escrito presentado por la «Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima», ante la Dirección General de la Energía, en fecha 12 de mayo de 1998, por el que se solicita la autorización administrativa para el proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara en el oleoducto Rota-Zaragoza;

Habiendo sido sometido dicho proyecto al trámite de información pública, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1998, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 11 de septiembre de 1998, y en el diario «El Mundo» de 5 de agosto de 1998, tramo perteneciente a la Comunidad de Madrid, así como en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1998, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 6 de julio de 1998, y en el periódico «Nueva Alcarria» de 26 de junio de 1998, tramo perteneciente a la provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en la Ley de Expropiación Forzosa, del 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Habiéndose remitido igualmente los anuncios para su exposición pública en los Ayuntamientos y organismos afectados, habiéndose recibido las alegaciones presentadas por los afectados al trazado del proyecto en cuestión, que fueron estudiadas por la empresa solicitante de la autorización de instalación y considerando las respuestas de «C.L.H., Sociedad Anónima» a las mismas, haciendo constar que el proyecto cumple los requisitos técnicos y de seguridad exigidos por la legislación vigente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y a tenor de lo dispuesto en el

artículo 16.5 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, en relación con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Habiéndose emitido, asimismo, con fecha 1 de junio de 1999, declaración de impacto ambiental por la Dirección General de Educación y Prevención Ambiental de la Comunidad de Madrid, informando favorablemente la realización del mencionado proyecto.

Constando informe favorable de la Dirección del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, de fecha 25 de marzo de 1999 y de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, de fecha 2 de febrero de 1999,

Esta Dirección General de la Energía, ha resuelto autorizar la realización del proyecto de instalaciones de la variante Loeches-Guadalajara en el oleoducto Rota-Zaragoza, presentado por la «Compañía Logística de Hidrocarburos, C.L.H., Sociedad Anónima».

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública, previamente, mencionada.

Asimismo, esta aprobación está sometida a las condiciones siguientes:

Primera.—El presente proyecto, suscrito por técnico superior y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, tiene por objeto la sustitución del tramo de oleoducto existente que discurre por zonas habitadas y suelo destinado a uso industrial, tanto el nordeste como al sudoeste del actual núcleo urbano de Alcalá de Henares y áreas de servicios al sudeste de Guadalajara, por una variante que se aleja notablemente de los núcleos urbanos colindantes, permitiendo anular y sustituir la tubería existente por la variante proyectada.

Segunda.—La longitud total de la variante proyectada es de 40.502 metros, de los cuales 24.015 metros corresponden a la provincia de Madrid y 16.487 metros a la de Guadalajara.

El tramo de oleoducto a construir tendrá un diámetro de tubería de 10 pulgadas, en acero al carbono API-5L X-52 y espesor de 6,4 milímetros.

La tubería tendrá una profundidad de enterramiento de, al menos, 120 centímetros sobre la generatriz superior, y dependerá de la morfología del terreno, profundidad de otros servicios enterrados en la zona de cruce u otras circunstancias singulares.

La protección contra la corrosión de la tubería está garantizada por una protección pasiva a base de un revestimiento externo de polietileno y una activa consistente en unir la estructura a proteger (conducción e instalaciones), al polo negativo de una fuente de corriente continua o transformador, cuyo polo positivo está conectado al lecho anódico o dispersor.

El proyecto incluye asimismo estudio topográfico, estudio geológico y geotécnico, protección catódica e influencia de líneas eléctricas, estudio de seguridad e higiene, informe sobre impacto ambiental, informe arqueológico y afecciones a terrenos.

Tercera.—El presupuesto total estimado asciende a 1.054.398.689 pesetas, de los cuales 614.936.128 pesetas corresponden a la provincia de Madrid, y 439.462.561 pesetas a la de Guadalajara.

Cuarta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, contados a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas.

Quinta.—Las instalaciones y almacenamiento deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos»,

aprobada por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa general o especial aplicable.

Sexta.—Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras entidades y organismos, el Director técnico responsable de la instalación que se autoriza, acreditará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el proyecto, y se levantará acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del acta de puesta en marcha deberá ser remitida a la Dirección General de la Energía.

Séptima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Octava.—Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—Contra la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de julio de 1999.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.—40.101.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederaciones Hidrográficas

DUERO

*Expropiaciones. Nota-extracto de información pública*

El Consejo de Ministros celebrado el día 4 de julio de 1997 declaró, a efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la realización de la tercera fase de las obras del proyecto de construcción de la presa de Iruña en los términos municipales de Robleda y Peñaparda (Salamanca). Se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados que con detalle aparecen relacionados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, para que comparezcan en el lugar indicado, los días y horas señalados, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Valladolid, 5 de octubre de 1999.—El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos.—40.795.

## Mancomunidad de los Canales del Taibilla

### Expropiaciones

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Mula, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietario de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 07/98 de ampliación del abastecimiento a las pedanías de Yechar y Puebla de Mula (MU/Mula)», y cuyas actas previas a la ocupación se levantarán el día 3 de noviembre de 1999, a las once horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Mula. Secretaría.

Cartagena, 6 de octubre de 1999.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—40.867.

### Expropiaciones

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en el Ayuntamiento de Mazarrón, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietarios de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 11/98 de ampliación parcial del primer tramo del ramal de Mazarrón (HM. 47 al HM. 65) (MU/Mazarrón)», y cuyas actas previas a la ocupación se levantarán el día 5 de noviembre de 1999, a las once y doce horas, respectivamente.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Mazarrón. Secretaría.

Cartagena, 6 de octubre de 1999.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.—40.869.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria, Comercio y Turismo

#### Dirección General de Energía y Minas

*Edicto por el que se publica la resolución de declaración de la condición mineral natural de las aguas que surgen del manantial denominado Font del Brac, ubicado en el término municipal de Sant Pere de Torelló*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica anexa la resolución del expediente de declaración de la condición de mineral natural de las aguas que surgen del manantial denominado Font del Brac, ubicado en el término municipal de Sant Pere de Torelló.

Barcelona, 14 de julio de 1999.—El Director general, Albert Mitjà i Sarvisé.—40.146.

#### Anexo

*Resolución de 1 de julio de 1999 por la cual se declaran mineral natural las aguas que surgen del manantial denominado Font del Brac, del término municipal de Sant Pere de Torelló*

#### Antecedentes

Primero.—En fecha 23 de enero de 1998, doña María Loreto Bracons y Mas presentó ante la Dirección General de Energía solicitud de declaración de la condición de mineral natural de las aguas

que surgen del manantial dentro del término municipal de Sant Pere de Torelló, identificada por las siguientes coordenadas UTM del sector X: 447.930, Y: 4.662.790, adjuntando la documentación requerida en el anexo II del Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

Segundo.—La solicitud objeto de este procedimiento se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1998, y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.639, de fecha 14 de mayo de 1998.

Tercero.—El 18 de junio de 1998 se llevó a cabo la toma de muestras, y se levantó acta de las operaciones realizadas, donde consta que se llenaron cuatro botellas, las cuales se sellaron y precintaron, por tal de ser entregadas, una a la solicitante, la otra al Instituto Tecnológico Geominero de España, en adelante ITGE, y las dos restantes se depositaron en la Dirección General de Energía.

Cuarto.—En fecha 7 de julio de 1998 se solicitó informe a la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, a la Junta de Aguas y al ITGE.

Quinto.—En fecha 13 de agosto de 1998 la Junta de Aguas informó favorablemente de la clasificación del agua como mineral natural.

Sexto.—En fecha 4 de septiembre de 1998, el ITGE evacuó el informe que establece el artículo 39.2 del RGRM, concluyendo que el agua analizada procedente de la captación que nos ocupa, bajo el punto de vista físico-químico, cumple las exigencias establecidas por el apartado 1.2.3.1 del anexo I del Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y que deberá cumplir previamente a su autorización con aquello establecido en el artículo 1.3 del anexo II del Real Decreto mencionado.

Séptimo.—La Dirección General de Salud Pública emitió informe solicitado el 30 de septiembre de 1998, en el que se concluye que la cualidad bacteriológica de las aguas mencionadas no cumple la reglamentación técnico-sanitaria de las aguas de bebida envasadas para las aguas minerales naturales (Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio). Por lo cual en fecha 5 de noviembre de 1998 se mandó a la Dirección General de Salud Pública copia de la solicitud del interesado para realizar una nueva toma de muestras y un nuevo análisis del agua.

Octavo.—En fecha 12 de marzo de 1999 la Dirección General de Salud Pública emitió informe en el que se concluye que la cualidad bacteriológica de las aguas de la captación cumplen la reglamentación técnico-sanitaria de las aguas de bebida envasadas para las aguas minerales naturales (Real Decreto de 22 de julio de 1991).

Noveno.—En fecha 4 de mayo de 1999, el Director general de Energía y Minas dictó propuesta de resolución sobre el asunto de referencia, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 327/1997, de 9 de diciembre, de despliegue de la estructura del Departamento de Industria, Comercio y Turismo («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.541, del 18).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Presentada la solicitud de declaración de la condición de mineral natural de las aguas que surgen de la captación ubicada dentro del término municipal de Sant Pere de Torelló, se cumplió con la tramitación establecida por los artículos 24 y 30 de la Ley de Minas; 39 y 45 del RGRM, y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, por el cual se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas («Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26).

Segundo.—A los efectos de lo que prevé el artículo 1.4 del Reglamento del dominio público hidráulico, y conforme se ha hecho constar en el apartado quinto de los antecedentes, en fecha 13 de agosto de 1998, el Servicio de las Cuentas del Norte de la Junta de Aguas informó favorablemente la declaración solicitada.

Tercero.—Tanto la Dirección General de Salud Pública como el ITGE emitieron informe favorable sobre la procedencia de la declaración de la condición de mineral natural de las aguas objeto de la solicitud que nos ocupa.

Cuarto.—De acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Minas, en relación con el artículo 39 del RGRM, la declaración de la condición mineral de unas aguas determinadas será requisito previo para la autorización de su aprovechamiento.

De acuerdo con lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Energía y Minas, en ejercicio de las competencias que me atribuyen los artículos 24.2 de la Ley de Minas, y 39.4 del RGRM, resuelvo:

Primero.—Declarar la condición de mineral natural de las aguas que surgen del manantial denominado Font del Brac, ubicado en el término municipal de Sant Pere de Torelló, captación determinada por las siguientes coordenadas UTM del sector 31 T, X: 447.930; Y: 4.662.790.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las aguas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 del RGRM.

Los propietarios de los terrenos donde se ubican las aguas tendrán opción, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la declaración de mineral natural, para solicitar la autorización de aprovechamiento o cederlo a terceras personas, en la forma y condiciones reguladas por la Ley de Minas y su Reglamento.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Barcelona, 14 de julio de 1999.—El Consejero, Antoni Subirà i Claus.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

#### LUGO

*Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico de Pousadoiro a los efectos de presentación de proyectos en competencia (expediente 043-EOL)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1994, de 6 de julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del Parque Eólico de Pousadoiro con las siguientes características:

Peticionario: «Gamesa Energía, Sociedad Anónima». Avenida do Cruceiro, 201-A. 15705 Santiago de Compostela.

Situación: Ayuntamientos de Riotorto y A Pontenova (Lugo).

Emplazamiento (coordenadas poligonales en unidades UTM):

Zona norte:

V<sub>1</sub>(641.500, 4.799.000); V<sub>2</sub>(642.000, 4.799.000); V<sub>3</sub>(641.750, 4.798.000); V<sub>4</sub>(642.000, 4.797.000); V<sub>5</sub>(643.000, 4.797.750); V<sub>6</sub>(644.000, 4.798.000); V<sub>7</sub>(645.000, 4.798.250); V<sub>8</sub>(645.000, 4.797.500); V<sub>9</sub>(644.000, 4.797.500); V<sub>10</sub>(643.000, 4.797.000); V<sub>11</sub>(641.500, 4.795.500); V<sub>12</sub>(641.500, 4.794.500);



## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la sección C «La Tosquilla» número 21.907, sito en término municipal de Jumilla (Murcia)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de concesión directa de explotación de referencia.

Con cuatro cuadrículas mineras para arenisca ornamental de la sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por «Germans Serra, Sociedad Anónima», con residencia en carretera de Gracia a Manresa, kilómetro 19,2, Rubí 08191 Barcelona, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	-1° 09' 40"	38° 19' 40"
2	-1° 09' 40"	38° 19' 00"
3	-1° 10' 20"	38° 19' 00"
4	-1° 10' 20"	38° 19' 40"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 14 de mayo de 1997.—El Director general, Esteban Salcedo Arias.—40.130.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### GETAFE

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de septiembre de 1999, se acordó aprobar inicialmente la décima modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, consistente en la creación de un sector nuevo de suelo urbanizable programado, Sector UP-B «Los Olivos-Ampliación», y abrir un período de información pública durante un mes, mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», «Boletín Oficial del Estado», periódico de amplia difusión y tablón de anuncios municipal, para que el expediente pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en los Servicios

Técnicos municipales, en las mañanas de los días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, como, asimismo, formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la Corporación, cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Getafe, 21 de septiembre de 1999.—P. D. (6 de julio de 1999), el Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco J. Hita Gamarra.—40.126.

## UNIVERSIDADES

### MURCIA

#### Escuela Universitaria de Relaciones Laborales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Graduado Social Diplomado, por extravío del que fue expedido con fecha 6 de febrero de 1992, a favor de doña Luisa María López Tomás.

Murcia, 22 de septiembre de 1999.—El Secretario, Guillermo Rodríguez Iniesta.—40.121.

### OVIEDO

#### Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

A los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia extravío del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en la especialidad de Economía de la Empresa, de don Ildefonso Iglesias Fernández, con documento nacional de identidad número 39.665.672, y expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 21 de noviembre de 1988, e inscrito al número 2.896 del Registro Nacional de Títulos.

Oviedo, 27 de septiembre de 1999.—El Decano, Ángel García González.—40.000.

### VALENCIA

#### Facultad de Geografía e Historia

Se anuncia el extravío del título de Licenciada en Geografía e Historia, Sección Geografía, de doña Carolina Boix Fayos, por si hubiese alguna reclamación en el plazo establecido por la Ley. Concluido ese plazo, se iniciarán los trámites para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 27 de julio de 1999.—El Administrador, Jesús Sánchez Viudez.—39.997.

### VALLADOLID

#### Sección de Títulos

Se publica, en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1989, para tramitar un duplicado del mismo, el extravío del título universitario oficial de Licenciada en Derecho de doña María de las Mercedes Méndez Cabezo, expedido el día 31 de julio de 1998, con número de RNT 199058360.

Valladolid, 27 de septiembre de 1999.—El Jefe de la Sección, Julio Prieto Alonso.—39.989.

V<sub>13</sub>(642.000, 4.794.000); V<sub>14</sub>(641.000, 4.793.250); V<sub>15</sub>(642.000, 4.793.000); V<sub>16</sub>(641.500, 4.792.500); V<sub>17</sub>(640.500, 4.792.500); V<sub>18</sub>(640.500, 4.795.000); V<sub>19</sub>(641.000, 4.796.000); V<sub>20</sub>(641.500, 4.796.500); V<sub>21</sub>(641.250, 4.797.000); V<sub>22</sub>(641.250, 4.798.000);

Zona centro:

V<sub>23</sub>(645.000, 4.796.000); V<sub>24</sub>(644.500, 4.795.000); V<sub>25</sub>(644.500, 4.794.000); V<sub>26</sub>(643.750, 4.793.000); V<sub>27</sub>(643.750, 4.792.000); V<sub>28</sub>(643.000, 4.792.000); V<sub>29</sub>(643.000, 4.793.000); V<sub>30</sub>(643.400, 4.794.000); V<sub>31</sub>(644.000, 4.794.500); V<sub>32</sub>(644.000, 4.795.000);

Superficie afectada: 1.046,72 hectáreas.  
Potencia bruta: 49,5 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas, podrán presentar solicitudes en competencia durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995, de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica en Galicia.

Lugo, 16 de septiembre de 1999.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—40.027.

### OURENSE

*Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de parque eólico (número de expediente IN661A 1999/1-3)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación del parque eólico que se describe a continuación:

Denominación: Parque eólico «Serra do Burgo».  
Solicitante: «Iberdrola Diversificación, Sociedad Anónima».

Dirección social: Iparraguirre, 12, 48009 Bilbao (Vizcaya).

Situación: Terrenos situados en los Ayuntamientos de Chandresa de Queixa y Castro Caldelas.

Las coordenadas UTM (m) del polígono que delimita la zona de implantación de los aerogeneradores son:

Punto	UTM-x	UTM-y
1	630000	4686000
2	631000	4686000
3	633000	4688000
4	632000	4688500

Descripciones técnicas: El parque eólico «Serra do Burgo» dispondrá de un conjunto de 19 aerogeneradores de 660 kW de potencia unitaria, que suma una potencia bruta total de 12,54 MW.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta Delegación Provincial en el plazo de veinte días. En igual plazo se presentarán las solicitudes en competencia, las que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto.

Ourense, 7 de septiembre de 1999.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—40.813.